



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación:

GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos definitivos</i>
162.1/209,02	Cuotas gestión RSU	65.000,00	4.000,00	69.000,00
171/213,00	Mantenimiento maquinaria e instalaciones	15.000,00	5.000,00	20.000,00
172.1/219,00	Mantenimiento otro inmovilizado	15.000,00	2.000,00	17.000,00
334/226,09	Actividades culturales y deportivas	25.000,00	10.000,00	35.000,00
338/226,99	Festejos populares	50.000,00	5.000,00	55.000,00
920/131,00	Personal laboral temporal	85.000,00	10.000,00	95.000,00
920/221,00	Energía eléctrica edificios	11.000,00	2.500,00	13.500,00
920/221,02	Suministro gas calefacción	2.500,00	2.000,00	4.500,00
920/224,00	Primas de seguros	5.500,00	1.000,00	6.500,00
	Suma		41.500,00	

FINANCIACIÓN

Remanente líquido de tesorería	41.500,00
--------------------------------	-----------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 10 de enero de 2020.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla